CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEEVICIOS No. 20220903

(23 NOV 2022)

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA	**ASINSE SAS** representado legamente, por **PEDRO PABLO CASTILLO GÓMEZ** identificado con cédula 79.340.684 expedida en Bogotá			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	NIT	**No. Documento**	901.175.684-7
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO EN LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2022, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA**			
VALOR:	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($59.971.755) M/CTE.M/CTE.** Valor que incluye todos los gastos impuestos y demás erogaciones en los que deba incurrir el contratista para la ejecución de contrato, de acuerdo con la propuesta a presentar.			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato será de **UN (1) MES Y NUEVE (9) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA** identificado con NIT 800-095-728-2, Representado Legalmente por, **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.683.329 expedida en Belén De Los Andaquíes - Caquetá, actuando en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ**, y Representante Legal del mismo según credencial electoral No. No. E-27 del 29 de octubre de 2019 y acta de posesión del 29 de Diciembre 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, por un lado y por el otro **ASINSE SAS** con Nit No. 901.175.684-7 representado legamente, por **PEDRO PABLO CASTILLO GÓMEZ** identificado con cédula 79.340.684 expedida en Bogotá, quien está debidamente autorizado para la celebración de contratos interadministrativos por el artículo 9 y 10 del acuerdo No.005 del 30 de noviembre de 2020 hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SREVICIOS**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial

y las necesidades que se pretendan satisfacer con el contrato, por lo que en el presente documento se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

La constitución política de Colombia en su Artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Nacional y articulo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 42, establece que la nación tiene a cargo entre otras competencias "(...) *42.1 Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Ley 1438 de 2011, artículo 6, incluye el Plan Decenal para la Salud Pública, el cual fue formulado para el periodo 2012-2021; teniendo como fines perseguidos:

1. Avanzar significativamente en el goce efectivo del derecho a la salud.
2. Afectar los determinantes sociales de la salud.
3. Mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes de Colombia.

A la vez definió grandes objetivos estratégicos relacionados con los impactos y con los efectos; teniendo como objetivos en relación con los impactos los siguientes:

4. Alcanzar mayor equidad en salud (disminución de brechas injustas y evitables en salud pública).
5. Lograr cero tolerancias con la mortalidad evitable.
6. Mitigar los impactos de la carga de enfermedad sobre los años de vida

Y en relación con los efectos:

7. Consolidar capacidades sociales e institucionales para lograr mejores condiciones de salud individual y colectiva.
8. Asegurar un sistema de respuestas en salud centrado en las personas, sus necesidades y sus diferenciales.
9. Fortalecer la corresponsabilidad social e institucional en el logro de resultados en salud.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1438 de 2011, artículo 6; el Ministerio expidió la Resolución 1841 de 2013, que adoptó el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, que constituye la política sectorial, transectorial y comunitaria de salud pública, en la cual se definen los objetivos,

metas estratégicas, líneas de acción, recursos y responsables de la salud pública en el país; al igual que en los artículos 2 y 4 de la Resolución 1841 de 2013, se dispuso que le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, establecer las directrices y lineamientos para que las Entidades Territoriales, adapten y adopten en cada cuatrienio, los contenidos establecidos en el PDSP 2012-2021 a través del Plan Territorial de Salud.

Razón por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución 518 de 2015, a través de la cual, orienta a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), frente al alcance y participación en la gestión de la salud pública y la operación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), toda vez que su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación, requieren de criterios específicos para su desarrollo.

Resolución dentro de la cual también estableció disposiciones relacionadas con la gestión de la salud pública y estableció directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC); al igual que dispuso las responsabilidades del Ministerio, Departamentos y Municipios.

Dentro de la gestión de la salud pública, determina:

Título II artículo 4. Gestión de la salud pública, en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, estratégico e integral, sistemático, dinámico y participativo que bajo el liderazgo y la conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Apunta a la gobernanza en salud, con el propósito que las respuestas, sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientada al logro de los resultados en salud.

Artículo 5. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la gestión de la salud pública, deberán implementar y fortalecer procesos de acuerdo a sus competencias establecidas en la normatividad vigente, como coordinación intersectorial, desarrollo de las capacidades, Gestión administrativa y financiera, Gestión del aseguramiento, gestión del conocimiento, Gestión de insumos de interés en salud pública, gestión de Talento Humano, gestión de las intervenciones colectivas, gestión de la prestación de los servicios individuales, participación social, Planeación integral en salud, vigilancia en salud pública e Inspección vigilancia y control – IVC.

Dentro del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, determina:

Artículo 9. Principios del PIC. Además de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud consagrados en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por los siguientes principios

9.1. Estatal: El PIC es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo a las competencias

definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Plantes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio.

Dentro de las responsabilidades asignadas a los Municipios encontramos las siguientes de acuerdo al artículo 11.

Artículo 11. Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades:

11.3.2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012.(...)

11.3.5. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de la misma, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades con la institución encargada de la ejecución del PIC.

El Plan Territorial de Salud del Municipio de Florencia, integra la puesta en marcha de acciones, estrategias, programas y proyectos, que promuevan una vida saludable; que permitan brindar atención oportuna y de calidad a los habitantes de este municipio; enmarcadas dentro de las ocho dimensiones establecidas por el Plan Decenal de Salud Pública y las tres líneas de acción como son: Línea de Promoción de la Salud, Línea de Gestión del Riesgo en Salud y Línea de Gestión de la Salud Pública.

A su vez la Resolución 518 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC, establece en su artículo 14, literal 14.1 que la entidad territorial contratará las acciones del PIC prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio las acciones para las cuales tengan capacidad técnica y operativa.

Que el municipio de Florencia, ante la necesidad antes planteada el 03 de Octubre del 2022 suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 20220829** con la ESE Hospital Comunal las Malvinas, para la ejecución del siguiente objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2022"**

Que ante la responsabilidad que tiene el Municipio con la ejecución de los recursos de salud pública, se hace necesario contar con una persona natural o jurídica que cuente con los conocimientos, experiencia e idoneidad necesaria para ejecutar el objeto contractual; y es así, como al verificar la integración de la planta de personal de la Administración Municipal, se pudo establecer, que la entidad no cuenta con funcionarios vinculados que cuenten con los requisitos antes mencionados; razón por la cual, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica, que cuente con la idoneidad requerida para que preste los servicios profesionales especializados como **APOYO** a la gestión de la entidad, en los procesos y procedimientos relacionados con el monitoreo, seguimiento y

evaluación a la ejecución de las actividades relacionadas con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, para la vigencia 2022.

Por lo anterior, se hace necesario que el Municipio cuente con personal idóneo, que apoye a la Sub Secretaria de Salud púbica en el proceso de supervisión del contrato suscrito para el desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en la vigencia 2022, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal suficiente con el perfil requerido que apoye en esta función, siendo oportuno y necesario realizar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES** con una persona natural o jurídica, que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el siguiente objeto contractual.

Que la **Secretaría de Salud** desarrolló el proyecto y estructuró los respectivos estudios y documentos previos para Adelantar la contratación, la cual cuenta con disponibilidad presupuestal en la presente vigencia y se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones, publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (SECOP II) en la versión No. 153, en la fila No 897.

Que se invitó a presentar propuesta para la celebración del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES** por la modalidad de contratación directa a la empresa **ASINSE SAS** identificada con Nit No. 901.175.684-7 representado legamente, por **PEDRO PABLO CASTILLO GÓMEZ** identificado con cédula 79.340.684 expedida en Bogotá

Que la empresa a empresa **ASINSE SAS** presentó por escrito oferta de PRESTACIÓN DE SERVICIOS al municipio de Florencia la cual cumple con los requisitos de estudio previo de acuerdo con el informe de Evaluación de la Oferta Expedida por la Secretaria de Salud Municipal y que la misma se encuentra justificada y acorde a la tabla de honorarios definida por el municipio mediante la Resolución N° 006 del 12/01/2021 conforme a Certificación Expedida para tal fin.

Que en virtud de todo lo expuesto el presente Contrato Interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO EN LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2022, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Es necesario apoyar la funciónes a través de un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica que preste sus servicios PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2022. Todo lo anterior en cumplimiento de las funciones propias de la dependencia y con el fin de aplicar los principios de eficacia y eficiencia, se hace necesario contar con **UNA PERSONA JURÍDICA** que cuente con un equipo de colaboradores idóneos y suficientes en las áreas de; la salud, contables financieras o jurídicas; con posgrado o especializados en Gerencia y Auditoría de la Calidad en Salud; con experiencia en la ejecución y/o coordinación y/o supervisión de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas con entidades territoriales y/o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas o privadas. Es importante mencionar que el contratista debe contar con un personal idóneo con los insumos necesarios para realizar acompañamiento continuo, garantizando el desplazamiento requerido de su equipo a terreno en diferentes horarios incluidos sábados y domingos para poder monitorear y realizar el seguimiento efectivo del 100% de las actividades contratadas en el marco del contrato interadministrativo celebrado para ejecutar las actividades del PIC-2022 y los demás que se suscriban en la presente vigencia.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de **UN (1) MES Y NUEVE (9) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato a celebrar, la entidad hizo un el estudio de mercado analizando de adquisiciones previas realizadas por la entidad y por otras entidades de servicios similares al requerido; así como la tabla de honorarios fijada a través de Resolución No. 0006 del 12 de enero de 2021, expedida por el Alcalde del Municipio de Florencia, el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia solicitada y el termino de ejecución del mismo, la carga tributaria del contrato ya que el contratista es quien asume todos los gastos impuestos y demás erogaciones en los que deba incurrir el contratista para la ejecución de contrato, de acuerdo con la propuesta a presentar.

Así las cosas, El valor del contrato se determina en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($59.971.755) M/CTE.M/CTE.** Valor que incluye todos los gastos impuestos y demás erogaciones en los que deba incurrir el contratista para la ejecución de contrato, de acuerdo con la propuesta presentada por **ASINSE SAS.**

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente proceso no se estipuló Anticipo

CLÁUSULA 7. DISPONIBILDIAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No. Y Fecha CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2022001541del 16/09/2022	2.3.2.02.02.009-999999-999999-100	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	ICLD - 100	$59.999.998.

El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	**CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($46.132.119) M/CTE**	AL CUMPLIMIENTO DEL MES VENCIDO
2	**TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($13.839.636) M/CTE**	POR LOS 9 DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ TERMINADA LA EJECUCION Y ENTREGADO LOS INFORMES

Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Para realizar los respectivos pagos el contratista deberá radicar ante la Oficina Asesora Jurídica – Grupo Interno de Trabajo de Contratación un solo ejemplar original del informe, el cual debe contener los siguientes documentos para cada una de las cuentas de cobro así:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.

3. Pago de Estampilla prodesarrollo.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica
13. Con la última cuenta se deberá aportar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación, según aplique, o certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

Nota 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizara teniendo en cuenta el PAC programado por el área Tesorería.

Nota 2: El contratista deberá informar al Municipio de Florencia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, o del representante legal en la cual le será consignado o transferido electrónicamente

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto antes mencionado, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:

1. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del mismo.

2. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

4. Acreditar los pagos del Sistema de seguridad social integral en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Presentar al supervisor, los informes requeridos durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades asignadas u obligaciones y adjuntar los soportes correspondientes.

6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8. En caso de que requiera vincular personal como sus asistentes o colaboradores, lo hará con inmediación de personal idóneo y calificado, bajo su cuenta, riesgo, y responsabilidad en todos los órdenes, asumiendo todas las cargas laborales, de seguridad social o prestacionales que genere, sin que dicho personal cuente con vinculación alguna con el Municipio.

9. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.

10. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA 10. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto antes mencionado, el contratista deberá cumplir con las siguientes Actividades:

No.	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	Realizar las acciones de Monitoreo, Seguimiento, y Evaluación a la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, vigencia 2022.
2	Apoyar en la Elaboración de los informes de supervisión y seguimiento de acuerdo a las metodologías y tiempos establecidos o de acuerdo a la necesidad del Ente Territorial.
3	Apoyar el proceso de gestión documental, la organización física del archivo y realizar la consolidación de informes y análisis financieros y flujo de recursos de salud pública, y procesamiento de la información correspondiente al Plan de Intervenciones Colectivas PIC Vigencia 2022.
4	Proyectar y suscribir en lo pertinente, las respuestas a las Solicitudes o requerimientos presentados por la ciudadania u organismos de control en relación con la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC vigencia 2022.
5	Hacer seguimiento a las evidencias presentadas y/o visitas In Situ, en el área urbana y rural durante la ejecución de las actividades contratadas, con el propósito de corroborar el cumplimiento de las actividades según cronograma presentado por el ejecutor del PIC.
6	Presentar los informes y elaborar las Actas de Seguimiento que se produzcan durante la Ejecución de las Actividades

	contratadas en el marco del PIC vigencia 2022.
7	Realizar reunión Mensual con la Supervisora o Supervisor del contrato, sobre el avance en la ejecución de las Actividades, de la vigencia 2022 o cuando la Supervisión lo requiera.
8	Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento de este

CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 10 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las Garantías exigidas
3. Realizar oportunamente las gestiones necesarias y a su cargo para la legalización y ejecución del contrato.
4. Pagar al contratista de acuerdo con la forma pactada en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar, para tramitar las certificaciones de cumplimiento y los pagos al contratista.
6. Suministrar al contratista la información y/o documentación necesaria para lograr la eficaz ejecución del contrato.
7. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y si se requiere, del garante. Para tal fin, se designará un supervisor del contrato que vigile y controle la ejecución contractual.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. Las demás que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle,

mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, **Garantía Única de Cumplimiento**, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

El contratista constituirá a favor del Municipio con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
TOMADOR	CONTRATISTA
ASEGURADO	MUNICIPIO DE FLORENCIA con NIT 800.095.728-2
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE FLORENCIA con NIT 800.095.728-2

	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	**Cumplimiento:** (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor total del Contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del Contrato.
	Calidad del servicio: Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor total del Contrato.

TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal.
OTROS REQUISITOS	• Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. • No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto y vigencia del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos

de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar

un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

Se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.

Si los bienes que se entregan a la entidad en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la dirección Carera 12 con Calle 15 Esquina piso quinto y el domicilio contractual es Florencia-Caquetá.

CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 12 con calle 15 Esquina	Dirección: Carr 5 #2J-26 B/ El Triunfo Sec 7
Teléfono: 4366494	Teléfono: 3102410410
Correo:oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co	Correo: inovagro1@gmail.com

CLÁUSULA 31. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida s por la **Subsecretaria de Salud Pública** del Municipio de Florencia y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, *de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011*, Las guías de Colombia Compra y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Decreto Municipal No. 02251 del 30 de Junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, estableciendo las siguientes:

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 32 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. La Evaluación de la Oferta Presentada por el Contratista – Verificación del Cumplimiento de requisitos
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	**CD-OAJC-805-2022**

CLÁUSULA 34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Dado en Florencia a los 23 NOV 2022

POR EL MUNICIPIO

LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA



ASINSE SAS
NIT: 901.175.684-7
R.L. PEDRO PABLO CASTILLO GÓMEZ
CC: 79.340.684 expedida en Bogotá

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Sara Gabriela Durán Rojas	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	